

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO SOCIAL ESPAÑOL

Manuel Cabanas Veiga

RESUMEN

Metodología: El Derecho es una ciencia conceptual, especialmente en el ámbito del Derecho constitucional, que establece el “Deber Ser” kelseniano, como la normatividad, que en este caso se corresponde con el concepto de Estado social, en relación con el “Ser”, que supone la realidad que busca regular. De este modo, la labor del jurista se concreta, como defienden Heller y Kelsen, en analizar si, efectivamente, el “Deber Ser” se impone al “Ser”, lo que implica, en este caso, que el Estado social sería efectivo, o si, por el contrario, sucede al revés, por lo que no lo sería. Por ello, la tesis buscará encontrar un concepto de Estado social haciendo un análisis histórico de los autores que configuraron los principios sobre los que se sustenta, así como aquellos autores que contribuyeron a consolidarlo, desarrollarlo o criticarlo. Ello se hará desde la óptica de una teoría del Estado que combina las teorías de Kelsen y Heller, al colmar la pirámide normativa no con una norma hipotética, sino con los principios ético-políticos que se da cada sociedad a lo largo del tiempo y en los diferentes espacios. Una vez conocidos los fundamentos constitucionales sobre los que se asienta el Estado social, se llevará a cabo un análisis comparativo entre las implicaciones del concepto de Estado social y su plasmación en la praxis política y jurisprudencia de nuestro país.

Objetivos: Desde ese entendimiento se abordará el nacimiento de las constituciones, así como la definición de una verdadera Constitución, desde su noción más estricta, así como el concepto de revolución y de reforma constitucional. Las conclusiones extraídas se aplicarán a como influyó todo ello en el nacimiento del Estado social, especialmente en lo relacionado con nuestro ordenamiento jurídico. Así, ante la imposibilidad de separar nítidamente el concepto material de Estado social de otras figuras aparentemente similares, como el Estado fascista o el Estado de beneficencia, se intentará dar una definición formal del mismo que permita esta separación. Además, se buscará conocer si la cláusula social goza realmente de efectividad en nuestro país, al encontrarse vigente en nuestra Constitución, así como las consecuencias de este incumplimiento. Así, veremos las posibles garantías que se pueden adoptar para evitarlo y los principales obstáculos que encuentra la cláusula social para su efectivo desarrollo en nuestro país. Por último, se abordará la necesidad de que la mencionada cláusula se desarrolle también a nivel territorial.

Resultados: Debemos, como se dijo, comenzar definiendo al Estado social, al objeto de esta reflexión, como aquel Estado fundado y organizado desde la legitimidad democrática a través de una Constitución rígida en la práctica, que establezca división de poderes y una declaración de derechos sociales e individuales, respetando la libre competencia, mediante la cual se lleve a cabo la prestación de los servicios sociales que respondan a las necesidades de la ciudadanía mediante la participación activa de la misma en su determinación y en la distribución territorial de la renta, buscando la

homogeneidad social y creando una capacidad crítica de sus ciudadanos que sirva como criterio de progreso social, fomentando la vigilia de la actuación constitucional de sus gobernantes y garantizando el sometimiento a la misma.

Así, esta definición permite diferenciarlo del Estado fascista, donde a pesar de estar reconocidos una serie de derechos, estos carecen de efectividad, ya que, a diferencia del Estado social, no vinculan a los poderes ordinarios, sino que dependen de la voluntad del dictador, y al no existir representación, no es posible conocer si las necesidades de la población están realmente satisfechas, como tampoco la mejor manera de ejecutar las prestaciones. También permite establecer una nítida diferenciación con el Estado de beneficencia, pues, aunque se trata de un Estado de Derecho que presta ayudas sociales, éstas no se encuentran plasmadas en la Constitución, por lo que no vinculan a los poderes públicos, por lo que su prestación depende de la voluntad política de cada momento, no siendo una obligación jurídica, como lo es en el Estado social.

Posteriormente se analizarán los problemas derivados del neoliberalismo, que busca la eliminación del Estado social, y los problemas que se derivan de su plasmación en la praxis política y jurisprudencial española en alguno de los fundamentos constitucionales del Estado social español, como la representación, derivada del mal funcionamiento de los actuales partidos políticos, necesarios en todo Estado social, para lograr una representación democrática, al servir más como plataformas de intereses privados que de intereses públicos. Otros fundamentos afectados son la educación, pues el cambio de política educativa en cuanto a prescindir de las asignaturas que conforman la conciencia crítica ponen en peligro la conciencia democrática de la futura ciudadanía; y el sistema fiscal, ya que, al no buscar una verdadera distribución de la renta, termina por hacer recaer la mayor carga impositiva sobre las personas más necesitadas. Por ello, son necesarias garantías que otorguen mayor control a la ciudadanía, llegando incluso a defender el derecho de resistencia.

Finalmente, se aborda la ardua tarea de trasladar el concepto del Estado social, como distribuidor de la riqueza, al ámbito territorial, lo cual ha sido muy descuidado por nuestra doctrina. Así, se parte de que ese Estado social debe darse en todas las instancias territoriales del Estado: debe llevarse una distribución territorial de la riqueza entre las parroquias de los municipios (o entidades locales inferiores), a través del ayuntamiento; después, entre los municipios, es la diputación provincial quien debe llevar a cabo ese reparto. Posteriormente, serán los órganos de las CCAA los que distribuyan la riqueza entre las provincias y, por último, será el Estado quien se encargue de velar por homogeneizar territorialmente la riqueza, destinando los recursos de los territorios con mayor crecimiento a potenciar la economía de aquellos con recesión. Como corolario de todo lo anterior, se concluye la imposibilidad de constituir un verdadero Estado social a nivel europeo, dada su configuración actual, y la necesidad de un reparto de riqueza efectivo a nivel mundial.